PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 219-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021 a las 16h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

> **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0415-O de 11 de mayo de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.
>
> **b)** Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h50 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h32.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h37, (01) un escrito en (08) ocho fojas suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntaron en calidad de anexos (153) ciento cincuenta y tres fojas. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, AUSPICIADOS POR EL MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20 de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR".

1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 219-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:02:00,

radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

1.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h15, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas.

1.4. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h17, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; que en ese contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR del MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20.

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0415-O de 11 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la casilla contencioso electoral Nro. 008 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

1.6. Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas de anexos, firmado por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h50 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h32.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 70 numeral 13 del Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

3.1. Causa Nro. 221-2021-TCE

3.1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h42, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (151) ciento cincuenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo

organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de Concejalas o Concejales Urbanos del cantón Chimbo, de la provincia de Bolívar, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CHIMBO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR,** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

3.1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 221-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:02:36, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

3.1.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h18, en (02) dos cuerpos, contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas.

3.1.4. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h27, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, en este contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas dignidad de CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN CHIMBO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20.

3.1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0418-O de 11 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.1.6. Escrito en (02) dos fojas con (08) ocho fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h54 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h34.

3.2. Causa Nro. 226-2021-TCE

3.2.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h54, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (151) ciento cincuenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presenta una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la candidatura a la dignidad de **ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciado por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019; y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDIA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, de la Organización Política MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20".

3.2.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 226-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:26, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

3.2.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h20, en (02) dos cuerpos, contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas.

3.2.4. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h37, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, en este contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas dignidad de ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20.

3.2.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0417-O de 11 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.2.6. Escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría

Jurídica CNE Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h43 y recibido en este despacho el mismo día a las 10h29.

3.3. Causa Nro. 232-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h07, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (154) ciento cincuenta y cuatro **3.3.1.** fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presenta una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLIVAR, de la Organización Política MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20".

3.3.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 232-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:20, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

3.3.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h23, en (02) dos cuerpos, contenidos en (165) ciento sesenta y cinco fojas.

3.3.4. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h47, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y en ese contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20.

3.3.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0419-O de 11 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.3.6. Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h57 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h36.

3.4. Causa Nro. 238-2021-TCE

3.4.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h21, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (164) ciento sesenta y cuatro fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la dignidad de ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, de la Organización Política **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

3.4.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 238-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:06, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h25, en (02) dos cuerpos, contenidos en (175) ciento setenta y cinco fojas.

3.4.4. Auto previo dictado el 11 de mayo de 2021 a las 16h57, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, en este contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas dignidad de ALCALDESA O

ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR por el MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20.

3.4.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0416-O de 11 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.4.6. Escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 10h00 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h38.

3.5. Causa Nro. 243-2021-TCE

3.5.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h30, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcaldesa o Alcalde Municipal del cantón Chimbo, de la provincia de Bolívar, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR**, de la Organización Política **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

3.5.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 243-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:39, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3.5.3. El expediente ingresó al Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h30, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento setenta y cuatro fojas.

3.5.4. Auto previo dictado el 12 de mayo de 2021 a las 14h57, mediante el cual se consideró y dispuso, en lo principal: **a)** Que de la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del CPCCS; y, en este contexto, la causa se sustanciaría de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia. **b)** Que el denunciante en dos días contados a partir de la notificación de ese auto, aclare y complete la denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y remita documentación

correspondiente al Formulario de Inscripción de candidaturas dignidad de ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR de la organización policía del Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20.

3.5.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0425-O de 12 de mayo de 2021, a través del cual el secretario general de este Tribunal, le asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.5.6. Escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos, firmado por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 10h02 y recibido en este Despacho el mismo día a las 10h40.

3.6. El artículo 248 del Código de la Democracia[1], en relación a la acumulación de procesos señala:

> Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.
>
> En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado, conocimiento del recurso.

3.7. De la revisión de cada uno de los expedientes asignados a mi cargo ya descritos, se observa que existe identidad entre las causas **Nros. 221-2021-TCE, 226-2021-TCE, 232-2021-TCE, 238-2021-TCE, 243-2021-TCE**, con la causa **Nro. 219-2021-TCE**, **por lo tanto se dispone su acumulación**. Por efectos de la acumulación, en adelante la presente causa se identificará con el **Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA).**

CUARTO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**:

4.1. A la presunta infractora, licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar, conforme lo señalado por el denunciante.

4.2. Al presunto infractor, señor Mario René Averos Gavilánez, en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel

[1] Articulado vigente antes de la reforma a la Ley, publicada el 03 de febrero de 2020.

Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar, conforme lo señalado por el denunciante.

Acompáñense a las respectivas citaciones, copias certificadas de las denuncias presentadas por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y de los posteriores escritos de aclaración de las denuncias; así como el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

QUINTO.- AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO

5.1. Se señala para el día **martes 15 de junio de 2021 a las 08h30,** la realización de la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa **Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA),** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

5.2. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5.3. Si los presuntos infractores no comparecen en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se les previene que esta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

5.4. En caso de que no cuenten con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

5.5. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5.6. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

5.7. Los presuntos infractores deberán señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se les asigne una casilla contenciosa electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.

SEXTO.- OFÍCIESE.-

6.1. Al Defensor Público de la Provincia de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores durante la

realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia así como sus teléfonos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el debido proceso, acompáñese el expediente en formato digital.

6.2. Al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el martes 15 de junio de 2021 a las 08h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Se recuerda a las partes procesales que la presente causa al derivarse del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", se sustanciará únicamente en días hábiles.

OCTAVO.- Notifíquese:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado en las direcciones de correos electrónicos fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romulocaiza@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

NOVENO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
DESPACHO

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral